

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Jueza tutela que regresó de La Honorable Corte Constitucional la cual no fue seleccionada para su revisión. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, Tres de Mayo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERL. N° 745

ACCION	TUTELA
ACCIONANTE	VIRGINIA RAFAELA QUIÑONEZ
ACCIONADO	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICACIÓN	760013105-003-2019-00682-00

Santiago de Cali, Tres de Mayo de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial y como quiera que se ha recibido la presente acción de Tutela sin que haya sido seleccionada por La Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, se ordenará el ARCHIVO del expediente previa cancelación de su radicación. Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente acción constitucional.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación en los libros respectivos.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUE SE

La Jueza

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 06/05/2022 EN EL ESTADO No. 59

SRIA.